Comodoro Rivadavia, 13 de mayo de 2008.

AUTOS Y VISTO :

El presente **Expte. Nº 2357 –año 2004** caratulado: **"R., F. A. s/ Homicidio culposo"** para resolver la solicitud de rehabilitación impetrada a fs. 358 y

CONSIDERANDO:

Que el día 17 de marzo de 2.005 conforme surge de fs. 260/267 se dictó sentencia Nro. 05/05 por la que **F. A. R.** fue condenado a las penas de **DOS AÑOS** de prisión en suspenso e **INHABILITACION ESPECIAL** para conducir automotores por el término de **CINCO AÑOS** y costas procesales, la que se declara firme a partir del **14 de octubre de 2.005** – fs.326- efectuándose las comunicaciones a los organismos pertinentes.

A fs. 358 el Dr. G. R., Defensor de confianza, solicita para su pupilo la rehabilitación para conducir en virtud de lo normado por el art. 20 ter del C.P.-

Informa a fs. 362 la Municipalidad de Rada Tilly y a fs. 363 la de Comodoro Rivadavia, que el condenado no registra infracciones de tránsito.

Corrida vista al Ministerio Fiscal , se expide favorablemente a fs 364.

Así, desde que el nombrado fuera inhabilitado para conducir a la fecha ha transcurrido más de la mitad del plazo estipulado por el art. 20 ter del C.P. y se ha

comportado correctamente durante el mismo de acuerdo a la información obtenida, por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado.

Por las consideraciones de hecho y de derecho efectuadas,

RESUELVO:

1º) REHABILITAR para conducir automotores a **F. A. R.,** debidamente individualizado en la presente, por encontrarse cumplidos los recaudos del art. 20 ter del C.P .---------

2º) LIBRAR oficios a las Asesorías Letradas de las Municipalidades de Comodoro Rivadavia y Rada Tilly para que tomen debida nota de lo resuelto en el punto 1°).----------

3º) COPIESE, protocolícese, notifíquese, líbrense cédulas.---------

Firmado: Dra. MARGARITA PFISTER, Juez Subrogante.- Ante mí: Martha C. CUELLO, Secretaria.-

PROTOCOLIZADA BAJO EL N° 57/08